

b) Los contratos, relativos a obras de tecnología especialmente avanzada, o cuya ejecución sea particularmente compleja, se adjudicarán, en todo caso, por el procedimiento de concurso.

c) Asimismo, el Instituto podrá adquirir, por el sistema de adjudicación directa, previa autorización de su Consejo Rector, los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de las tareas de investigación.

17508 *RESOLUCION de 20 de julio de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 1989 que aumenta las plazas de personal docente, de Administración General y Laboral, de la Oferta de Empleo Público para 1989.*

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de julio de 1989 se aumentan las plazas de personal docente, de Administración General y Laboral, de conformidad con la disposición adicional novena del Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto publicar el referido Acuerdo de Consejo de Ministros, cuyo texto se transcribe a continuación:

Las cifras de plazas a convocar, aprobadas en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, en los Cuerpos y personal laboral que se indican, quedan modificadas y sustituidas por los siguientes:

Profesores Agregados de Bachillerato: 2.100.
General Auxiliar de la Administración del Estado: 4.678.
Personal laboral de la Administración del Estado: 3.342.

Madrid, 20 de julio de 1989.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

17509 *RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se aumenta el número de plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo.*

Mediante Resolución de 13 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril), de esta Secretaría de Estado, se convocaron pruebas selectivas unitarias para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Las plazas correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado ascendían a 4.770, de las que 4.337 correspondían a las vacantes especificadas en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989.

En cumplimiento de la disposición adicional novena del Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo arriba indicado, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de julio de 1989, acordó modificar aquella y aumentar el número de plazas adscritas al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado hasta un total de 4.678.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado acuerda incrementar en 341 el número de plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado ofertadas mediante la citada Resolución de 13 de abril de 1989, las cuales serán cubiertas por el sistema general de acceso libre. Por este motivo, el número de plazas de dicho Cuerpo ascenderá a un total de 5.111, de las que 4.678 corresponderán a vacantes del Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, y 4.611 se cubrirán por el sistema general arriba indicado.

Las cifras correspondientes a las plazas convocadas para el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, así como las de promoción interna, las del 10 por 100 adicional previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y las de reserva para personas con minusvalías, permanecerán invariables.

Finalmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, el presente incremento de plazas no conlleva la apertura de nuevo plazo de presentación de instancias.

Madrid, 24 de julio de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Directora general de la Función Pública y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

17510 *ORDEN de 18 de julio de 1989 por la que se aprueban los métodos oficiales de análisis de fertilizantes.*

Las Ordenes de 30 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1977), de 31 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado», de 29 y 30 de agosto), 17 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), y 1 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1982), establecieron diversos métodos oficiales de análisis de fertilizantes.

Como consecuencia de la integración de España en la Comunidad Económica Europea se hace necesario armonizar nuestra legislación con la correspondiente comunitaria especialmente con lo dispuesto en las Directivas del Consejo 76/116/CEE de 18 de diciembre de 1975 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L número 24, de 3 de enero de 1976), y 80/876/CEE de 15 de julio de 1980 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L número 250, de 23 de septiembre), y las Directivas de la Comisión 77/535/CEE de 22 de junio de 1977 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L número 213, de 22 de agosto), 79/138/CEE de 14 de diciembre de 1978 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L número 39 de 14 de febrero de 1979), 87/94/CEE de 8 de diciembre de 1986 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L número 38 de 7 de febrero de 1987), y 82/126/CEE de 22 de diciembre de 1987 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L número 63 de 9 de marzo de 1988), sobre métodos de análisis para el control oficial de fertilizantes.

En este sentido, la determinación, con carácter general, de los requisitos sanitarios de las reglamentaciones técnico-sanitarias de los alimentos, servicios o productos, directa o indirectamente relacionados con el uso y consumo humanos corresponde a la Administración del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril), y artículo 149.1.1 y 16 de la Constitución Española.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, previo informe preceptivo de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria y oídos los representantes de las organizaciones afectadas,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueban como oficiales los métodos de análisis de fertilizantes que se detallan en el anexo.

Segundo.—Cuando no existan métodos oficiales para determinados análisis podrán ser utilizados los aprobados por los Organismos nacionales o internacionales de reconocida solvencia.

DISPOSICION ADICIONAL

Lo dispuesto en la presente Orden y en los métodos de análisis de fertilizantes que se aprueban se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.1 y 16 de la Constitución Española.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden, y en particular los métodos números 1, 2, 6(a), 6(b), 6(c), 7(a), 7(b), 8, 10(a), 11, 12, 15, 16, 16(b), 17, 17(b), 18, 19, 20(a), 20(b), 20(c), 24 y 28 que figuran en las Ordenes de 30 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1977), 31 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30 de agosto), y 17 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre).

Madrid, 18 de julio de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo.